

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### Precios de anuncios

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
- En los de prendadas, á diez céntimos.
- En los demás, á veinte.

**El pago será adelantado**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Octubre).

### Gobierno civil

DE LA

#### Provincia de Santander

#### DECRETO

Vistas las quejas y solicitudes producidas en este Gobierno civil, y de las cuales á diario se hace eco la prensa periódica, referentes al estado de las rías de Solía y de Tijero, con ocasión de los perjuicios que en las mismas produce el desagüe ilegal de los lavaderos, que inundando de enormes masas de fango los puntos citados de la bahía, ponen en peligro la navegación y matan las industrias que á su sombra legítimamente se desarrollan.

Considerando que el mal que se denuncia y justifica las quejas y protestas que se formulan, ha tomado tales proporciones que amenaza cerrar en breve plazo, según informes periciales, la parte alta de la ría del Astillero, creyéndose fundadamente no se tarde en llegar, si las cosas continúan en el estado actual, á la imposibilidad

del atraque de los buques en aquellos muelles, haciendo imposible la navegación á San Salvador.

Considerando que estos hechos aconsejan la adopción de medidas que, cuando menos, detengan la inminencia de los peligros señalados y aplacen la realización de los temores existentes, que llevan con justicia y gran fundamento la alarma y la intranquilidad al ánimo de todos los que se interesan por el bien público.

Considerando que el abuso que vienen realizando las Compañías mineras es innegable, por cuanto aparecen sin cumplir todas las disposiciones ministeriales dictadas en este asunto, que tan directamente afecta á la ciudad de Santander, porque su importancia, desarrollo de riqueza y prosperidad dependen en gran parte de la importancia de su puerto.

Considerando que, según informes de la Dirección facultativa de la Junta de Obras del Puerto, varias Compañías mineras, infringiendo las disposiciones aludidas, arrojan, unas el total de los fangos procedentes del lavado de minerales y otras la mayor parte de estos residuos, constituyendo todo ello el peligro que motiva esta resolución y que á todo trance debe conjurarse.

Por las razones expuestas, después de oír los pareceres técnicos, deseoso de satisfacer los clamores de la opinión, y visto lo que disponen los reales decretos de 16 de Noviembre de 1900, 31 de Octubre de 1901 y real orden de 17 de Abril próximo pasado, resuelvo lo siguiente:

Primero. Se prohíbe terminantemente, de acuerdo con lo mandado en las disposiciones citadas, arrojar á la bahía las aguas sucias ó fangos procedentes del lavado de minerales y residuos de los mismos; á cuyo fin las Compañías mineras que se encuentren en este caso, cerrarán sus marismas y se pondrán en condiciones, realizando al efecto las obras necesarias dentro del término de quince días, que empezará á contarse desde el día siguiente al en que se publique este decreto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segundo. La Junta de Obras del Puerto, con arreglo á lo resuelto en la disposición dictada por este Gobierno en 31 de Octubre de 1901 y Real orden de 17 de Abril último, continuará la limpieza de las rías expresadas, utilizando para ello todo el material de que dispone y dando á este servicio, dentro de los recursos con que cuenta y obligaciones que sobre ella pesan, la preferencia que reclama por su notoria é indiscutible gravedad.

Tercero. Por la Jefatura de Obras Públicas se establecerá un servicio de inspección para el exacto cumplimiento de este decreto, dándose cuenta de las faltas que se observen, para imponer con todo rigor los correctivos que procedan.

Cuarto. Sin perjuicio de cumplir inmediatamente lo que queda relacionado, continuará con la mayor actividad la tramitación del expediente incoado con el fin de llegar á soluciones de armonía, que salvando en todo caso el interés público representado por la lim-



pieza total de la bahía, objeto preferente de esta disposición, faciliten el desarrollo y prosperidad de la industria minera.

Santander 6 de Octubre de mil novecientos tres.

*El Gobernador,*  
A. GONZÁLEZ LÓPEZ.

*Circular núm. 85*

Debiendo celebrarse el día 11 del actual, á las once de la mañana y local del Instituto provincial, la elección de la Junta de Patronato de Veterinarios, y siendo posible no exista en poder de alguno de los compromisarios elegidos el día 4 del corriente, la lista de los profesores establecidos en Madrid, que han de formar exclusivamente la referida Junta, he dispuesto, para que dichos compromisarios puedan desempeñar mejor su cometido, publicar á continuación la referida lista, haciendo presente á los Alcaldes la necesidad y urgencia de que llegue lo más pronto posible á conocimiento y poder del interesado ó sea del compromisario elegido el día 4 del corriente.

Santander 6 de Octubre de 1903.

*El Gobernador,*  
A. GONZÁLEZ LÓPEZ.

Lista de los Profesores Veterinarios establecidos en Madrid y que pueden formar la Junta de Patronato.

D. Pedro Aspizua  
Simón Sánchez  
Indalecio Echevarría  
Luciano Pelaus  
Miguel Huidobro  
Andrés López  
José Foya  
Francisco Curia  
José Bengoa Díaz  
Antonio Ortiz  
Fausto Alonso  
Matías Aspizua  
Francisco Castillo  
Leopoldo Martín Anas  
José Blanco  
Joaquín Aguirre  
Eustaquio G. Vinuesa  
Filemón Calleja  
Florentino Rolán Díaz  
Manuel Enjelmo  
Joaquín B. Presmanes  
José Cordero  
Juan José Garay  
Pedro Orozco  
Bonifacio Estrada  
Francisco Jaime  
Domingo Bellán  
Marcelino Teasi

Manuel Infiesto  
Simón Pérez Ordax  
José Arroyo  
Antonio Roca  
Serafín Losada  
Ildefonso Soto  
Manuel Varela Quevedo  
Ciriaco Sanz  
Antonio Fernández Tallón  
Ramón Pellico Ramos  
Mariano Rodríguez  
Antonio Calvo  
Teodoro Calvo

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Clementino del Castillo, contra la resolución de V. S. que no consideró suficiente el certificado expedido por el Jefe del Regimiento de Lanceros de España, para ejercer el arte de herrador, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 59 de Septiembre de 1903. — El Director general, C. Cortezo.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios vecinos del Ayuntamiento de Pesquera, contra providencia de ese Gobierno de 20 de Agosto último, que desestimó un escrito de 8 de del mismo mes y por consecuencia de él, el que puedan revisar y censurar las cuentas municipales correspondientes á los años de 1898 99 á 1902, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó

justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1903. — El Director general interino, R. Andrade.

**Gobierno civil**

DE LA

Provincia de Santander

*Sección de Minas*

Doña Juliana Pinedo Dori, como dueña y explotadora de la mina Pepita número 1.303, ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales, sitios en el pueblo de Solares, en los sitios Barrio de los Estudios, Solar de Llosa-vía y otros varios en término municipal de Medio Cudeyo, por considerarlos necesarios para la explotación de la citada mina Pepita número 1.303 y radicante dentro de la misma; el señor Gobernador civil, en virtud de lo que determina el artículo 56 de la ley de minas vigente y el 27 de las bases generales, se ha servido con fecha 28 del corriente disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de la explotación de la mina Pepita número 1.303 arriba expresada.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 13 de la vigente ley de expropiación forzosa, á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública de la explotación de la mina Pepita número 1.303 según prescribe el artículo 12 del reglamento, hallándose de manifiesto durante ese plazo en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 29 de Septiembre de 1903. — El Ingeniero Jefe interino, P. O., César Iglesias.

Don Gregorio Martín Blanco, como Director gerente de la Compañía general de Electricidad



Montaña, domiciliada en Torrelavega, ha solicitado autorización para la instalación de una línea aérea para transporte de energía eléctrica desde su fábrica de La Flor, sita en término de Villapresente, municipalidad de Reocín, hasta el coto minero propiedad de la Real Compañía Asturiana, sita en término y municipalidad de Udías, cruzando la municipalidad de Alfoz de Lloredo. El señor Gobernador civil en virtud de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento provisional sobre instalaciones eléctricas aplicadas á la industria minera y metalúrgica de 30 de Enero de 1903, se ha servido disponer se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información pública, para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Minas del distrito dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Santander 29 de Septiembre de 1903.—El Ingeniero Jefe interino, P. O., César Iglesias.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS**  
**Jefatura de Santander**

El señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 30 de Septiembre último, se ha servido dictar el siguiente:

**Decreto.** — Practicada por los peritos las operaciones á que se refiere el art. 23 de la Ley de expropiación forzosa y 30 y 36 del Reglamento para su ejecución, según acredita la declaración pericial unida á este expediente de expropiación de terrenos para la explotación de la mina Engracia. núm. 6.185.

Resultando que todos ellos están conformes en la cabida de las fincas ó parte de fincas á ocupar, así como también en los valores calculados de renta, riqueza imponible y contribución.

Resultando que idéntica conformidad existe en la clasificación de los terrenos de aquellas, con la sola excepción del perito don José Fernández Huidobro, en cuanto se refiere á la finca que lleva el núm. 8 por él representada, sin que en el escrito que al efecto acompaña á la citada declaración pericial expresa ni razona la clase

que á su entender corresponda á mencionada finca.

Considerando que según la certificación de amillaramiento de la finca núm. 8, expedida por la Alcaldía de Camargo, que va unida á este expediente, la riqueza imponible y contribución que satisface son menores que las asignadas por los peritos á terrenos de la clase con que expresada finca aparece en la declaración presentada por aquella.

Considerando que la parcela núm. 8 que se expropia está ya separada del resto de la finca por el ferrocarril que construye la Sociedad Nueva Montaña, no habiendo por lo tanto perjuicio para el resto de la finca con la expropiación que se intenta, y no pudiendo tampoco haber variaciones en el replanteo del perímetro de la mina por estar toda la parcela dentro de su perímetro.

Considerando que las fincas comprendidas en esta expropiación de terrenos y próximas de la que se trata se han colocado de conformidad por todos los peritos en la misma clase ó en clase inferior que la tau repetida número 8.

Vistas las facultades que me concede el art. 24 de la Ley y 37 del Reglamento de expropiación forzosa, vengo en desestimar el escrito de observaciones del perito arriba nombrado y en aprobar la declaración pericial presentada por el interesado en este expediente.

Santander 30 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, A. González López.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Santander 1.º de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.

**Suministros**

*Mes de Septiembre de 1903*

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos de cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan á 29 céntimos de peseta.
- Ración de cebada á 1 peseta 26 céntimos.
- Ración de paja á 47 céntimos.
- Ración de un litro de aceite á 1 peseta 7 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón á 12 céntimos.
- Ración de un idem de leña á 4 céntimos.
- Ración de un idem de carne á 1 peseta 55 céntimos.
- Ración de un litro de vino á 54 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 21 de Septiembre de 1903.—E. V. P. de la C. P., Félix Reda y Cuevas.—El Comisario de Guerra, Mariano Aranguren.—El Secretario, A. Peira.

**Comisaría de Guerra**

El Comisario de Guerra, interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día catorce de Octubre á las nueve y media de su mañana se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón comun, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino comun y generoso; las cantidades, que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de Noviembre bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santana 29 de Septiembre de 1903.—Luciano Navarro.



# Ministerio de la Gobernación

## ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

**DEFUNCIONES, por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Agosto de 1903.**  
(Población de Santander, según censo de 1903: habitantes, 54.694)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras
	TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL	
Fiebres tifoideas (tifus abdominal)																
Tifus exantemático																
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																
Viruela	1	1	2				1	1						2	4	6
Sarampión																
Escarlatina	1															
Coqueluche																
Difteria y crup																
Grippe																
Cólera asiático																
Cólera nostras																
Otras enfermedades epidémicas																
Tuberculosis pulmonar																
Tuberculosis de las meninges																
Otras tuberculosis	2	1	1	1	1	1	1	1						2	3	5
Sífilis	1	1												3	2	5
Cáncer y otros tumores malignos																
Meningitis simple	3	2								1				2	3	5
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																
Enfermedades orgánicas del corazón																
Bronquitis aguda																
Bronquitis crónica	1	1	1	1	1	1	2							1	4	5
Pneumonia	2	1												3	2	5
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1	3												4	3	7
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1	1												2	2	4
Diarrea y enteritis	3	2	1	1										7	6	13
Diarrea en menores de dos años	7	3	1	1										10	4	14
Hernias, o obstrucciones intestinales														4	2	6







# ANUNCIOS OFICIALES

## *Alcaldía de Santander*

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento sacar á subasta las obras para la construcción de una Casa de Socorro, la Alcaldía, en su cumplimiento, ha dispuesto se anuncie aquella en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, para el día 20 del actual á las doce de la mañana en el salón de actos públicos de la Casa consistorial, con todos los requisitos legales, bajo la presidencia del señor Alcalde, teniente ó concejal delegado al efecto.

El proyecto y presupuesto que asciende á la cantidad de 36 600 pesetas 39 céntimos, estará de manifiesto en el negociado de Obras de este municipio.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 11.<sup>a</sup> clase, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber consignado en Depositaria como fianza provisional la cantidad de mil ochocientas treinta pesetas.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Santander 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Luis L. Dóriga.

### *Modelo de proposición*

Don N... N..., vecino de ..., enterado del proyecto para la construcción de una Casa de Socorro, se compromete á llevar á cabo los trabajos con arreglo al expresado proyecto, con la baja de... (tanto por ciento, en letra, de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente)

Desde el día 6 al 31 del corriente se procederá al pago de los cupones reunidos el día primero, de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avena con sus acreedores. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día en la Sección de contabilidad de este Municipio las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 3 de Octubre de 1903.—Luis L. Dóriga.

### *Ayuntamiento de Piélagos*

Don Hilario Mazorra Sainz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Piélagos.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Jun-

ta municipal, se verificará en el salón de actos públicos de este Municipio el día catorce del próximo mes de Octubre, desde las diez á las doce, y por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta en pública licitación para adjudicar el arriendo por tres años, á contar desde primero de Enero de 1904, de los derechos de consumos de este Ayuntamiento por todas las especies comprendidas en la tarifa primera del vigente Reglamento, cuyo presupuesto asciende en totalidad, comprendidos el cupo para el Tesoro y recargos autorizados á la suma de veinte mil novecientas diez y nueve pesetas.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de llevar á cabo dicha subasta se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Piélagos á 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Hilario Mazorra.

### *Ayuntamiento de Cabezón de Liébana*

El padrón industrial, así como el de carruajes de lujo, se hallan de manifiesto en la Secretaría durante el término de ocho días á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sean examinados dentro de dichos plazos por los interesados, y puedan hacer las reclamaciones que les convenga.

Cabezón Septiembre 25 de 1903.—Cesareo Camacho.

### *Ayuntamiento de Cabezón de la Sal*

En poder del Alcalde de barrio de Bustablado, á este término, se encuentra una novilla de color avellano claro, como de dos años, al parecer preñada, con un marco ininteligible en las astas, cuya res fue aprehendida en la mies de aquel pueblo, el veintitres del actual,

Quien se considere y justifique ser su dueño, deberá presentarse á recogerla antes del quince de Octubre próximo, previo pago de gastos, pues para evitar otros se subastará.

Cabezón de la Sal 27 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Cándido I. de la Torre.

### *Ayuntamiento de Cabezón de Liébana*

En el pueblo de Buyezo se hallan prendadas dos vacas de las señas siguientes:

Una vaca como de año y medio

de edad, color rojo un poco claro, con la oreja derecha rasgada y una marca en la paletilla del cuarto derecho que al parecer es una S. y G.

Otra de la misma edad, un poco tasuga, con la misma marca que la anterior en el cuarto.

El que se crea su dueño puede presentarse á recogerlas previo el pago de los gastos dentro del término de quince días.

Cabezón de Liébana 18 de Septiembre de 1903.—Cesareo Camacho.

### *Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana*

El día 13 del corriente á las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial del Ayuntamiento, el remate á venta libre de las especies de Consumos con los recargos autorizados para el año próximo de mil novecientos cuatro bajo el tipo de nueve mil cuatrocientas setenta y dos pesetas veinte y cinco céntimos por todos los recargos reunidos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Ayuntamiento para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

Santa Cruz de Bezana 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde accidental, Lucas Garcío.

### *Ayuntamiento de Anievas*

El domingo próximo día once de Octubre y hora de las diez á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta casa Ayuntamiento el remate de los consumos de líquidos en dicho día designado, á las doce y media, se subastará el segundo lote de carnes y pan elaborado para el año 1904.

Lo que se hace estensibo para concurrencia de licitadores, el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio para cuantos gusten enterarse.

Anievas 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Celedonio Varillas.

### *Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo*

Desde el día 18 del corriente mes se halla prendada y puesta en custodia en poder de don Rafael Fernandez Gomez, vecino del pueblo de Pando-Penilla, por haberla cogido causando daños en la Vega de dicho Penilla, una novilla de las señas siguientes: Morena, mix-



ta de raza, como de dos años y y medio á tres de edad, astas blancas y un poco abiertas y en la derecha el marco de E. P. S.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla previa justificación y pagos de daños y gastos, para antes del día 18 del próximo mes de Octubre, pues pasado éste se subastará al día siguiente para con su importe pagar los daños y gastos causados.

Santiurde de Toranzo 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Ventura Mallavia.

#### *Ayuntamiento de Arnüero*

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional refundido del corriente año y el ordinario para el próximo de 1904, á los efectos de examen y reclamación.

Por el mismo término se halla de manifiesto en la propia Secretaría, el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio del próximo año de 1904.

Arnüero 25 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Velasco.

#### *Ayuntamiento de Corvera*

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1904, por el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen oportuno.

Corvera 25 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Collantes.

#### *Ayuntamiento de Castañeda*

Los propuestos adicionales al corriente año y ordinario para el próximo de 1904, se hallan confeccionados y de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días contados al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Castañeda 27 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Froilán Cayón.

#### *Ayuntamiento de Colindres*

Por término de quince días á

contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y á los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal el presupuesto ordinario para el próximo año de 1904.

Colindres 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José María Blanco.

#### *Ayuntamiento de Valdeprado*

El padrón industrial y de comercio base para la formación de la matrícula industrial del próximo año de 1904, se halla confeccionado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los contribuyentes en él comprendidos ó personas interesadas hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Valdeprado y Septiembre 28 de 1903.—El Alcalde, Juan R.

#### *Ayuntamiento de Cabuérniga*

Formado el padrón industrial, base de la matrícula de subsidio para el año próximo, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabuérniga 29 de Septiembre de 1903.—El Alcalde accidental, Zoilo Gutiérrez.

#### *Ayuntamiento de Ramales*

La Corporación municipal de mi Presidencia en sesión del día de hoy, ha acordado se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los proyectos de presupuestos adicional al del corriente año y ordinario para el próximo de 1903.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio en armonía con lo dispuesto por la ley municipal y á los fines indicados.

Ramales 27 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, C. López.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Manuel del Castillo Torcida, Juez municipal del Astillero.

Hago saber: Que por el señor Registrador de la propiedad de Santander, ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del

artículo 402 de la ley hipotecaria, un expediente posesoria instado por doña Juana y doña Benita Fuente Vear, por resultar en el Registro asientos de adquisición no cancelados de las fincas que se describirán á favor de don Isidoro y don Juan de la Fuente Tijero, ya difuntos.

Lo que se anuncia al público para que las personas que puedan tener algún derecho sobre los inmuebles de referencia lo aduzcan en término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Finca á que afecta el asiento favorable á don Isidoro y don Juan de la Fuente Tijero, ya difuntos:

El piso segundo y bohardilla de una casa de habitación, situada en la calle principal del Astillero, señalada con el número ocho de población, la cual mide 30 pies de frente y 54 de fondo; linda por el frente ó Norte con dicha calle principal, por el Sur ó espalda con la calle del Cuartel, por el Este ó derecha con travesía pública y al Oeste ó izquierda con casa de don Ramos Gómez Cavia; vale nueve mil quinientas pesetas.

Dicha finca la adquirieron doña Juana y doña Benita Fuente Vear, por herencia de su padre don Isidoro de la Fuente Tijero, antes indico, fallecido el doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, desde cuyo entonces la vienen poseyendo proindiviso, en concepto de legítima paterna en nombre propio y como verdaderas dueñas hallándose libre de toda carga y gravamen.

Astillero á cinco de Octubre de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Manuel del Castillo.

#### *Edicto*

Don Leoncio Rivas Cabo, primer Teniente del Regimiento de Infantería Murcia, número 37 y Juez instructor del expediente instruido para averiguar el paradero del soldado que fué del primer Batallón expedicionario á Cuba del Regimiento expresado Leonardo García García.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del ya expresado Batallón y Regimiento, Leonardo García García, natural Carres, parroquia de idem, Ayunta-



miento de Castro Urdiales, Concejo de idem, provincia de Santander, vecindado en Mioño, Juzgado de primera instancia de Laredo, provincia de Santander, distrito militar de Castilla la Vieja, nacido en treinta y uno de Octubre de 1875, de estado soltero, oficio jornalero, estatura un metro setecientos ochenta milímetros, señas: Pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, ingresado en Artillería como soldado el primero de Noviembre de 1895, habiendo pasado al Regimiento de Infantería Murcia, número 37, en el mes de Abril de 1896. Dicho individuo debe presentarse en este Juzgado sito en el Cuartel de San Sebastián ó á la Autoridad más próxima del punto en que se halle en el término preciso de treinta días, á partir de la fecha en que se publique esta requisitoria.

A la vez nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego á todas las autoridades así civiles como militares, den las oportunas órdenes para la busca y captura del mencionado soldado.

Dado en Vigo á veintiseis de Septiembre de mil novecientos tres.—Leoncio Rivas.

Don Francisco Martínez Valdés,  
Juez de Instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Emilio Yanguas Losada, Juan Fernández Samperio y Mariano López Bordón y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados cuyas señas y circunstancias se expresan á continuación.

Dada en Santander á treinta de Septiembre de mil novecientos tres.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

Los del primero son: Emilio Yanguas Losada ó Antonio Hurtado Ortasun conocido con los pseudónimos «el pollo» y «el señorito», nacido el trece de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco en Tudela provincia de Navarra, hijo de Alfredo y de Rosa, de profesión estudiante, su verdadero nombre es Emilio Yanguas Losada, ha sufrido una condena de cuatro años, dos meses y un día por el delito de robo en Ocaña y otra de seis meses y un día por nombre supuesto, tiene como señas particulares, cicatrices de tres centímetros tercio inferior del antebrazo izquierdo posterior un punto de cicatriz en el dorso de la mano izquierda, una cicatriz grande redonda en el codo derecho, un punto de cicatriz en el tercio inferior exterior del antebrazo derecho, la uña del dedo anular derecho partida verticalmente, cicatriz grande de escrófula en el lado izquierdo de la cara y cuello, otra oval supra laringea, cicatriz frontal en la parte superior derecha, dos cicatrices en el parietal izquierdo, mancha blanca en el hipocondrio anterior, lunar pequeño supra escápula derecha, bubea ingle izquierda, escrófula grande rótula derecha posterior.

Los del segundo: Juan Fernández Samperio con el pseudónimo «el Vaquero», nacido el veintiseis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, en Madrid, hijo de Manuel y de Josefa, residente en Madrid, calle Quesada, número ocho, ha sufrido dos condenas en Ocaña por robo y las señas particulares son: uñas pequeñas, lunar pequeño en el tercio inferior del antebrazo izquierdo anterior, cicatriz grande informe en la flexura del brazo, antebrazo y mano derecha, cicatriz de un centímetro oblicua interna en el tercio inferior del brazo derecho anterior, verruga grande parietal posterior izquierda y hernia derecha; y

Los del tercero: Mariano López Bordón, conocido por «el Sagasta» detenido en Bilbao con el nombre de Mariano López Bordón identificado en el Gabinete antropométrico de Madrid por haber usado en dicha Corte donde ha estado preso por hurto, robo y varios arrestos con los nombres de Mariano Argun Martín, Lean-

dro Casas Fernández y los pseudónimos dichos: «el Sagasta ó el Rubio», siendo el número de la ficha antropométrica hecha en Bilbao quinientos noventa y siete.

Don Benito Gomez Samavilla, Juez municipal de Valdeprado.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente.

Los aspirantes á su desempeño deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado dentro de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á la instancia, los documentos que previene la ley orgánica del poder judicial.

Valdeprado 29 de Septiembre de 1903.—Benito Gomez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales  
y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA

Calle de Santa Clara, 12